



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO -

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION SUB GERENCIAL

N° 334-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH

EXP : 779267

DOC: 2248393

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 24 de abril de 2025

VISTO: El Expediente N° 779267 y Documento N° 2236041 de fecha 09 de abril de 2025 presentado por **EDMUNDO ISIQUE JULIO CESAR**, identificado con DNI N°15729356, con dirección en Jr. Alfonso Ugarte N°379, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento Lima. solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO HASTA 3, 000 PERSONAS**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo esta de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública incluida entre ellas los gobiernos locales; quedando así derogada a partir de la fecha de su publicación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en conformidad al ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, Artículo 121.- Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y la Micro y Pequeña Empresa, en el inciso 12.- Emitir autorizaciones de colocación de anuncios y publicidad, de manera individual o conjuntamente con la licencia de funcionamiento y espectáculos públicos no deportivos

Que, mediante Ordenanza Municipal N°23-2019/MPH, ordenanza que modifica el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura por el incremento de un requisito en los procedimientos administrativos de autorización para espectáculos no deportivos (hasta 3, 000 espectadores) y la Autorización para espectáculos no deportivos (hasta 3, 000 espectadores).

Que, el administrado **MUNDO ISIQUE JULIO CESAR**, mediante expediente N° 779267 de fecha 09.04.2025, solicita Autorización Temporal, para "**ESPECTACTULO PUBLICO NO DEPORTIVO HASTA 3, 000 PERSONAS**", para el 27 de abril, en el horario de 1:00pm a 3:00am, en la explanada de la Playa Chorrillos.

Que, para proceder a otorgar la Autorización Correspondiente se debe presentar los requisitos establecidos en el TUPA vigente: 1. Solicitud de autorización indicando lugar, fecha y hora del evento 2. Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar 3. Copia simple de contrato suscrito con empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de zona destinada al espectáculo 4. Copia simple de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra accidentes, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes 5. Autorización del sector pertinente en caso lo amerite 6. Número y fecha de informe de ECSE 7. Autorización de la DISCAMEC si en caso el evento incluya materiales pirotécnicos 8. Número y fecha del recibo de pago de impuesto de garantía realizado por el agente receptor equivalente al 15% del impuesto calculado 9. Pago por derecho de trámite.

Que, el administrado **MUNDO ISIQUE JULIO CESAR**, adjunta plano de Distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar de la actividad a realizar.

Que, el administrado **MUNDO ISIQUE JULIO CESAR**, no cumple con adjunta Copia simple de Contrato de Seguridad con empresa de Seguridad. Esto se debe a que la persona que firma el contrato, Sr. Marco Antonio Quiri Ramo, no registra un numero de RUC o Razón Social. Por lo que, no es una persona idónea que garantiza la seguridad de los asistentes.

Que, el administrado **MUNDO ISIQUE JULIO CESAR**, adjunta copia simple de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la Empresa MAPFRE con vigencia desde el 27.04.2025 hasta el 28.04.2025

Que, el administrado **MUNDO ISIQUE JULIO CESAR**, adjunta Boucher de pago N°1328762, con caja N°28, mov N°30, de fecha 09.04.2025 por derecho de Trámite de S/ 81.40.

Que mediante **PROVEIDO N°143-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH**, se solicitó a la Gerencia de Administración y Tributaria y Rentas que se remita el numero y fecha de recibo del depósito de garantía, que mediante **INFORME N°177-2025-GATR/MPH** la Gerencia de Administración Tributaria adjunta el **INFORME N°847-2025-OT/MPH** de la Gerencia de Administración tributaria donde señala que el administrado **MUNDO ISIQUE JULIO CESAR** cumple con el pago de S/270.00 soles por concepto de garantía de espectáculo público no deportivo, adjuntando copia de Boucher fedateado.

Que, mediante **PROVEIDO N°144-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH** se solicita a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastre que en base a los documentos presentado por el administrado **MUNDO ISIQUE JULIO CESAR** amerita o no la evaluación de Condiciones de Seguridad en Edificaciones, toda vez que adjunto declaración jurada de que no va a instalar ningún tipo de estructura y solo va utilizar los ambientes propios del Club Tenis.



24 ABR 2025



RESOLUCION SUB GERENCIAL N°334-2025/SGDPYMYPES/GGDE/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 24 de abril de 2025

dos

Que, mediante INFORME N°339-2025-SGGRD-JHP-MPH la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastre señala que de acuerdo a la concurrencia requerida por el administrado debe efectuar el derecho por tramitación pertinente, ECSE con concurrencia hasta 3000, personas con el pago de S/343.20

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°23-2019-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH de fecha 26.11.2024 y Resolución de Alcaldía N° 125-2025 de fecha 28 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE IMPROCEDENTE la realización del EVENTO PUBLICO NO DEPORTIVO DE HASTA 3, 000 PERSONAS. Solicitado por el administrado EDMUNDO ISIQUE JULIO CESAR, que se iba a realizar el 27 de abril de 2025, en el club tenis, conforme a los considerandos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la Resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y telecomunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

TRANSCRITA:
INTERESADO(A) OTDYA/GDFYC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. MARICELA S. L. CAFFERATA DIAZ
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO y MYPES